



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO MFCP/SAPM/R33/GI/007/2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. ISMAEL CAAMAL ANGULO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL Y EL C. MELCHOR GÓMEZ RIVERA, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES, EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE CELIUD S.A DE C.V., REPRESENTANDA POR LA C. CESAR ELIUD PEÑA URESTI, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN, EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDADORA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- que con fundamento en el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 126 de la constitución política del estado libre y soberano de quintana roo concatenado al artículo 2 de la ley de los municipios del estado de quintana roo. el municipio libre es una entidad con carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo y con libre administración de su hacienda, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.

1.2.- que de conformidad con el artículo 90 fracción XIV de la ley de los municipios del estado de quintana roo y 31 fracción I del reglamento interior del h. ayuntamiento de Felipe carrillo puerto, el presidente municipal tiene la facultad para celebrar a nombre del "h. ayuntamiento" los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

1.3.- que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio fiscal el siguiente: calle 66 s/n entre 65 y 67, colonia centro, C.P. 77200, palacio municipal de la ciudad de Felipe carrillo puerto, quintana roo.

1.4.- que su clave del registro federal de contribuyentes es **MFC750410LB7**.

1.5.- que requiere de los bienes cuya descripción se encuentra en la cláusula primera de este contrato y en el anexo 1, que forma parte integral del mismo.

1.6.- que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes comprometidos en la partida presupuestal número **32502 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos**, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante el oficio **DPM-FISMDF18-FCP-065** de fecha **25 de Octubre de 2018**, suscrito por el Ing. **Charli Didier Cámara González**, en su carácter de **Director de Planeación Municipal**; el cual se encuentra sustentado en el anexo técnico correspondiente.

1.7.- que el procedimiento del presente contrato se realizó en la modalidad de Invitación a cuando menos 3 Proveedores, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la "ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del estado de quintana roo".

DECLARA "LA ARRENDADORA":

II.1. Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes del país, lo cual consta en la Escritura Pública número **seiscientos veintiuno** de fecha **06 de enero del 2012** protocolizada ante la fe del Licenciado **miguel mario angulo sala**, Notario Público número **veintisiete** con residencia en el estado de **Quintana roo**.

II.2. Que su apoderado legal acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número **seiscientos veintiuno**, de fecha **06 de enero del 2012**, protocolizada ante la fe del Licenciado **miguel mario angulo sala**, Notario Público número **veintisiete** del Estado de **quintana Roo**.; bajo las facultades conferidas y que no han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna.

II.3. Que tiene por objeto entre otros la realización habitual y profesional del otorgamiento de crédito, así como la celebración de operaciones de arrendamiento, y cuenta para tal fin, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficientes, para el suministro de los vehículos objeto de este contrato.



II.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **CEL1112201Z1**.

I.5. Que se encuentra inscrita en el Registro del Padrón de Proveedores del Estado de Quintana Roo bajo el número.

II.6. Que es propietaria en pleno dominio y posesión de **15 unidades vehiculares utilitarias**, cuyas características y descripción se encuentran contenidas en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente contrato.

II.7. Que señala domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el ubicado en **1 AV. NORTE N. 241 COL. CENTRO ENTRE CALLE 12 Y CALLE 14 EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO, C.P. 77710**, mismo que señala para todos los efectos legales de este contrato

DECLARAN "EL MUNICIPIO" Y "LA ARRENDADORA":

III.1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones "EL MUNICIPIO" y "LA ARRENDADORA", reconocen recíprocamente su personalidad y existencia jurídica, por lo tanto, aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente documento.

III.2. Que conocen las consecuencias y efectos legales que conlleva la celebración del presente contrato, y que en su celebración no ha existido error, dolo o violencia que motive su firma.

III.3. Que es su voluntad someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto el **Arrendamiento Puro de Unidades Vehiculares utilitarias para la Supervisión de obras del FISMDF 2018 del municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo**, mismos que son referidos en la declaración II.6 y descritos en el ANEXO 1 del presente instrumento jurídico, el cual forma parte integral del mismo; mismos que serán destinados para uso exclusivo de las unidades administrativas de la dirección de Obras Públicas del municipio de Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDA. - IMPORTE DE LA RENTA.

"EL MUNICIPIO" conviene en pagar a "LA ARRENDADORA" o a quien sus derechos represente, la cantidad de **\$ 926,970.00** (son: **Novcientos veintiséis mil, novecientos setenta pesos 00/100 M.N.**), mas el 16% del I.V.A. **\$ 148,315.20** (son: **Ciento cuarenta y ocho mil trescientos quince pesos 20/100 M.N.**), haciendo un importe total de **\$ 1'075,285.20** (son: **Un millón setenta y cinco mil setenta mil, doscientos ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.**).

TERCERA. - ANTICIPOS.

No habrá anticipos.

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" cubrirá al inicio de cada mes, el importe de **\$ 537,642.60** son (Quinientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos 60/100 Mon. Nal) durante la vigencia del presente contrato, el cual a su término será el 100% del monto establecido en la cláusula segunda, y será a más tardar dentro de los 10(diez) días naturales posteriores a la fecha en que "LA ARRENDADORA" haga entrega de la factura debidamente requisitada y de la recepción por parte de "EL MUNICIPIO". Estos pagos serán realizados mediante transferencia electrónica, por lo deberá proporcionar los datos bancarios y deberá:

- Presentar la factura correspondiente de la parcialidad, en la Oficina de la Secretaria de Administración Pública Municipal, con el visto bueno del Titular de la Dirección de Obras Públicas, en el que ampare los conceptos facturados.
- Deberá presentar la factura por electrónica, incluyendo la presentación del CFDI en archivo PDF y el respectivo archivo XML impreso y debidamente firmada y en forma digital a la dirección de correo electrónico controlintemomfc@gmail.com y para que



proceda su pago deberá anexar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT actualizado, además de obtener el visto bueno en forma documental, del responsable designado por la dependencia ejecutora u obtener un informe del mismo que avale al avance presentado para proceder al pago correspondiente que solicite "LA ARRENDADORA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "LA ARRENDADORA" esta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el código fiscal de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO" en caso de error, respecto al número y letra, prevalecerá la cantidad estipulada en letra.

QUINTA. - RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS.

Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente contrato de arrendamiento, serán entregados a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del municipio de Felipe Carrillo Puerto, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, considerando que las maniobras, transporte o cualquier otro similar son a cuenta de "LA ARRENDADORA".

Asimismo, ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá verificar la calidad y características de los bienes arrendados objeto del presente instrumento jurídico, pudiendo rechazarlos si presentan defectos de fabricación o vicios ocultos. Si la revisión revela anomalías en calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a "LA ARRENDADORA", por lo que dicho aviso dará la posibilidad a que "EL MUNICIPIO" sin responsabilidad suspenda o rescinda total o parcialmente la operación.

SEXTA. - SUPERVISIÓN.

"EL MUNICIPIO" manifiesta que la Ing. Claudia Marisol Ciau Manzanero, Titular de la dirección de Obras Públicas; supervisará el adecuado suministro de los bienes objeto de este contrato, señalado en el ANEXO 1 del presente contrato.

OCTAVA. - BITÁCORA.

"EL MUNICIPIO" deberá enviar a "LA ARRENDADORA" dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes objeto del presente contrato, un inventario por medio electrónico y escrito, donde de manera enunciativa más no limitativa deberá contener lo siguiente:

1. Área o Dirección donde está asignado cada vehículo.
2. Nombre del responsable del área o Dirección donde está adscrito cada vehículo.
3. Nombre del usuario y/o servidor público que tendrá en uso el vehículo.
4. Número económico que se le asignó a cada vehículo.

"EL MUNICIPIO" deberá actualizar permanente el inventario de los vehículos de acuerdo a las reasignaciones, siniestros u otra causa en la que se vean involucrados los bienes, debiendo notificar en todo momento a "LA ARRENDADORA". Las partes están de acuerdo de que respecto de cualquier daño, pérdida o menoscabo que sufran el o los bienes arrendados durante la vigencia del presente contrato, se levantará bitácora o reporte, debiendo "EL MUNICIPIO" reportarlo inmediatamente a "LA ARRENDADORA" a más tardar a las 24 horas del suceso ocurrido, indicando de manera enunciativa más no limitativa el nombre del usuario que tiene en ese momento el uso del vehículo, la fecha y hora en que ocurrió el daño, pérdida o menoscabo y la descripción de lo sucedido. En caso contrario responderá de los daños y perjuicios que se le cause a "LA ARRENDADORA".

NOVENA. - USO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES.

Para el uso, conservación y mantenimiento de cada uno de los bienes, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

1. Utilizar los bienes conforme al uso convenido o aquel que sea conforme a su naturaleza y destino, siendo responsable de los daños que éstos sufran por darles otro uso, o por su culpa o negligencia, o la de sus empleados o terceros.



2. Cumplir con las especificaciones de funcionamiento y manejo de los bienes y emplear en su operación exclusivamente operarios calificados, contratados y controlados por su cuenta, de igual manera, deberán ser manejados exclusivamente por personas responsables.
3. A usar los bienes únicamente dentro de la República Mexicana, por lo que su traslado fuera del país requerirá de previa autorización por escrito por parte de "LA ARRENDADORA".
4. A efectuar por su cuenta el mantenimiento correctivo y reparación de los bienes y a adquirir, también por su cuenta, las refacciones, partes, herramientas, implementos y cualquier otra fuente o fuerza de energía o combustibles y lubricantes, para la debida conservación y funcionamiento y eficiencia de los bienes.
5. Mantener durante la vigencia del contrato y de la prórroga, en su caso, los emblemas, especificaciones, marcas y signos de propiedad que tengan los bienes, siendo por cuenta de "EL MUNICIPIO" la reposición de los mismos cuando proceda.
6. Permitir la verificación de los bienes a la persona que designe "LA ARRENDADORA", para que realice las inspecciones del estado, funcionamiento, conservación y mantenimiento de los mismos, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO".
7. A no pignorar o dar en garantía los bienes, no permitir la constitución de cualquier gravamen sobre de ellos ni ceder o negociar en cualquier forma los derechos que ampare el presente contrato, salvo que cuente con autorización de "LA ARRENDADORA".

"EL MUNICIPIO" será responsable si por causas imputables al usuario del bien arrendado y accesorios se hagan mal uso de estos y/o no se hayan tomado las medidas necesarias para cumplir con las especificaciones de uso y demás señaladas por "LA ARRENDADORA", obligándose "EL MUNICIPIO" a cubrir bajo su costo las reparaciones correctivas que sean necesarias a efecto de que el bien arrendado esté en correcto funcionamiento.

DÉCIMA. - PAQUETE DE LAVADO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Con la finalidad de conservar adecuadamente los bienes, "LA ARRENDADORA" ofrece a "EL MUNICIPIO", realizar los mantenimientos preventivos de las unidades en las mismas instalaciones de la Dirección de Obras Públicas o en donde ésta les indique. Las partes o refacciones para el mantenimiento preventivo estará a cuenta de "LA ARRENDADORA". El mantenimiento preventivo, incluye el lavado de las unidades en días inhábiles (sábados y domingos) para no afectar la operatividad.

DÉCIMA PRIMERA. - EQUIPO ADICIONAL.

"EL MUNICIPIO" se obliga a no agregar a los bienes ninguna refacción, repuesto o parte que no sea de la misma marca que la original de los mismos. Cualquier refacción, repuesto o parte que se agregue a los bienes formarán parte integrante de los mismos, por lo que "EL MUNICIPIO" no podrá separarlos.

A solicitud de "EL MUNICIPIO" y previa conformidad de "LA ARRENDADORA", ésta adquirirá el equipo adicional o de reposición que requieran los bienes, debiendo hacerse las modificaciones correspondientes al presente instrumento jurídico por lo que se refiere a la renta, seguros y demás estipulaciones que sean necesarias.

Para este efecto, en cada ocasión se formulará un anexo en el que se describirán los bienes adicionales o de reposición solicitados por "EL MUNICIPIO", debiendo ser parte integrante del presente contrato, siéndole aplicables todos y cada uno de los términos y condiciones aquí establecidos.

DÉCIMA SEGUNDA. OBTENCIÓN Y PAGOS DE LICENCIAS Y PERMISOS.

"LA ARRENDADORA" queda obligada a obtener las licencias, permisos y demás documentación que se requiera conforme a las leyes, reglamentos o circulares que sean aplicables para la utilización u ocupación de los bienes; asimismo, deberá pagar el importe total de los derechos, impuestos y demás obligaciones en general que se encuentren en vigor, o que en el futuro pudieran establecerse, así como el mantenimiento preventivo de las unidades automotoras arrendadas. De igual manera, serán por cuenta de "LA ARRENDADORA" los ajustes que dichos conceptos sufran con motivo de la adquisición, posesión, tenencia, emplacamiento o refrendo de placas, propiedad, uso o funcionamiento de los bienes, así como cualesquiera otras obligaciones que se originen en razón del presente contrato, sea cual



fuere su naturaleza, obligándose "LA ARRENDADORA" a dejar libre a "EL MUNICIPIO" de cualquier obligación de pago respecto de los conceptos mencionados.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA.

El plazo del presente contrato de arrendamiento es de **2 MESES**, contados a partir del día **1 (uno)** de Noviembre de 2018, fecha prevista para la entrega de las unidades a "EL MUNICIPIO" por parte de "LA ARRENDADORA" y con término al 31 de Diciembre de 2018. En caso de retraso en la entrega de las unidades, se contabilizará los 61 días (que comprende los 2 meses) a partir de la recepción de los vehículos por parte de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA. -

DÉCIMA QUINTA. RECLAMACIONES AL PROVEEDOR Y/O FABRICANTE.

Si hubiere algún vicio oculto o defecto de origen de los bienes, será responsabilidad de "LA ARRENDADORA", como compradora, realizar todas y cada de las reclamaciones correspondientes, ante el proveedor y/o fabricante, con relación a la garantía de los bienes; o bien a legitimar a "EL MUNICIPIO" para que pueda intentar dichas reclamaciones, y en caso de no hacerlo "LA ARRENDADORA" queda obligada con "EL MUNICIPIO" a responder de dichos vicios o defectos.

DÉCIMA SEXTA. - SEGUROS.

"LA ARRENDADORA" se obliga a contratar a su cargo, durante la vigencia del presente contrato, los seguros que cubran los riesgos de sus bienes arrendados, así como las responsabilidades civiles o de cualquier naturaleza susceptible de causarse en virtud de la explotación o goce de los bienes; obligándose a proporcionar a "EL MUNICIPIO" las condiciones generales de los seguros que contrate, con la finalidad de que esté debidamente enterado de cuáles son las coberturas de dichos seguros, así como el monto de las primas, nombre de la aseguradora, domicilio. Asimismo "LA ARRENDADORA" se obliga a mantener en vigor la póliza de seguro durante la vigencia de éste instrumento legal, incluyendo sus prórrogas si las hubiera.

El monto a pagar por concepto de seguros quedará a cargo exclusivamente de "LA ARRENDADORA"; en los casos de siniestro los gastos, deducibles y demás accesorios del bien arrendado, serán pagados por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SÉPTIMA. - REPORTE DE SINIESTROS Y TRÁMITE DE LA RECLAMACIÓN.

En caso de que suceda algún siniestro sobre los bienes arrendados "EL MUNICIPIO" queda obligado a comunicarlo inmediatamente a la compañía de seguros y después a "LA ARRENDADORA", dentro del término de 24 horas, después de ocurrido el suceso, debiendo efectuar las gestiones, avisos y demás actos que se requiera tramitar ante la compañía de seguros o autoridades que correspondan para lograr el pago de la indemnización que proceda. "EL MUNICIPIO" deberá asimismo colaborar ilimitadamente con "LA ARRENDADORA" en todas las gestiones y procedimientos que ésta decida realizar hasta lograr que se restituyan los bienes al estado en que se encontraban antes del siniestro o se logre el pago de la indemnización correspondiente en favor de "LA ARRENDADORA".

Sin el consentimiento previo y por escrito de "LA ARRENDADORA", "EL MUNICIPIO" no podrá fijar el monto de la reclamación, renunciar a los derechos que le correspondan a aquella, ni podrá transigir ni comprometer en arbitros la reclamación que se tenga en contra de la compañía de seguros y/o de quien resulte responsable.

Es responsabilidad de "EL MUNICIPIO" asignar el uso del bien arrendado, por lo que en esa inteligencia "LA ARRENDADORA" no se hará responsable si en caso de siniestro el bien estuviere en posesión y uso de un tercero ajeno distinto a empleado o representante de "EL MUNICIPIO", o el vehículo al momento del siniestro estuviere siendo utilizado para otros fines distintos a los autorizados por "EL MUNICIPIO". En este caso, previo dictamen del ajustador de la aseguradora y/o del Ministerio Público correspondiente, "EL MUNICIPIO" deberá cubrir el pago de los deducibles que procedan.

"LA ARRENDADORA" no será responsable de cualquier pérdida, gasto, daños y perjuicios causados a cualquier tercero en lo personal o en sus bienes, en virtud o como consecuencia del uso y operación del vehículo a cargo de "EL MUNICIPIO".

En caso de robo de autopartes, neumáticos y rines, la reposición de éstos quedará a cargo de "EL MUNICIPIO", obligándose el usuario del vehículo a realizar el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar,



notificando inmediatamente a "LA ARRENDADORA" de dichos sucesos

"EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar la totalidad de las gestiones, a dar todos los avisos y a realizar los demás actos que se requieran a efecto de llevar a cabo en forma expedita los trámites necesarios ante la compañía de seguros que corresponda, a efecto de obtener el pago de las indemnizaciones que procedan en caso de pérdida, robo, daño o destrucción del bien arrendado; debiendo además colaborar en todo lo que razonablemente le solicite "LA ARRENDADORA" para tal efecto.

DÉCIMA OCTAVA. - REMPLAZO DEL BIEN SINIESTRADO.

"LA ARRENDADORA" se obliga con "EL MUNICIPIO", a reemplazar el bien siniestrado por uno de características similares, en un lapso no mayor a 3 días hábiles a partir de que "LA ARRENDADORA" reciba la notificación del siniestro, previo pago de los deducibles. El incumplimiento de esta obligación la hará incurrir en rescisión del contrato aunado al hecho de que "EL MUNICIPIO", únicamente quedará obligado al pago proporcional de los días de uso del bien, partiendo del último pago por concepto de renta que haya realizado a favor de "LA ARRENDADORA".

DÉCIMA NOVENA. - DEVOLUCIÓN.

Al término del presente contrato de arrendamiento, "EL MUNICIPIO" deberá devolver el o los bienes arrendados a "LA ARRENDADORA" libre de todo gravamen, limitación de dominio, multas y/o infracciones al reglamento de tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, en su domicilio y/o en el lugar que "LA ARRENDADORA" le indique por escrito para tal efecto, en el estado y condiciones en que "EL MUNICIPIO" lo hubiere recibido, sin mayor desgaste que el normalmente derivado de su uso o deterioro normal.

Se establece como pena convencional por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, el 5% del precio total arrendamiento.

Si al término del contrato o de sus ampliaciones, si las hay, "EL MUNICIPIO" no restituye el o los bienes arrendados a "LA ARRENDADORA", podrá ejercer su derecho judicial para obtener el pago de las prestaciones debidas o bien obtener la devolución de los vehículos optando por seguir el procedimiento señalado en el Código de Procedimientos civiles del Estado de Quintana Roo o por el procedimiento que corresponda por la vía penal. La falta de entrega oportuna de los bienes arrendados a la terminación del presente contrato, motivará que todos los riesgos que pudieran estos sufrir y las responsabilidades de cualquier naturaleza que pudiera derivarse de su uso, será íntegra y absolutamente por cuenta y a cargo de "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el Contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA ARRENDADORA".

- Quando concurren razones de interés público general e institucional.
- Por contravenir en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
- Quando "LA ARRENDADORA" modifique cualquier característica de los bienes, sin autorización expresa de "EL MUNICIPIO".
- Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

"EL MUNICIPIO" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo administrativamente. Si se decide exigir el cumplimiento "LA ARRENDADORA" se obliga a pagar la pena convencional, misma que no excederá del 10% del importe total del contrato del arrendamiento, en caso de que se decida por la rescisión se hará efectiva la garantía del cumplimiento del contrato señalada en la cláusula Décima Tercera del presente instrumento.



VIGÉSIMA PRIMERA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

En caso de rescisión por parte de "EL MUNICIPIO" el procedimiento iniciará, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se comunicará por escrito a "LA ARRENDADORA", los hechos constitutivos de la infracción, para que, en un término no mayor de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término si "LA ARRENDADORA" no efectúa la justificación procedente o si esta no se considera satisfactoria por "EL MUNICIPIO", se la comunicará la resolución de la rescisión del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR.

Las partes no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento en el presente contrato debido a causas que se originen como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo, sin limitar, incendios, inundaciones, terremotos, rayos, maremotos, emergencias nacionales, guerras, huelgas, así como por limitaciones que establezcan las autoridades competentes y que como consecuencia se impida prestar algunos de los servicios objeto del presente instrumento.

En los casos anteriores, la parte que haya incumplido por verse afectada por el caso fortuito o fuerza mayor, deberá reanudar el cumplimiento en la forma y términos estipulados en el presente contrato en el momento que cese la causa que dio origen a dicho incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LA ARRENDADORA" se obliga a que en caso de que no suministre los bienes en el tiempo y lugar establecido para tal efecto, mismo que se señala en la cláusula quinta del presente contrato, pagará a "EL MUNICIPIO" el 1% (uno por ciento) sobre el monto total contratado por concepto de pena convencional, por cada día que transcurra del plazo señalado para el cumplimiento del presente Contrato. En ningún caso será mayor al 10% (diez por ciento) del monto total contratado.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otro medio que "EL MUNICIPIO" le proporcione a "LA ARRENDADORA", así como los datos y resultados obtenidos a raíz del objeto del presente contrato, son estrictamente confidenciales, por lo que "LA ARRENDADORA" no podrá proporcionar información alguna a terceros, sin autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO" con excepción de que dicha información sea divulgada en virtud de que "LA ARRENDADORA" esté obligada a hacerlo por el requerimiento de alguna autoridad gubernamental de cualquier índole o por alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa aplicable.

Esta obligación de confidencialidad y reserva será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la suspensión o terminación del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LA ARRENDADORA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución del suministro de los bienes materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "LA ARRENDADORA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con los trabajos del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad, por lo tanto, "LA ARRENDADORA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y para constancia y efectos legales correspondientes, el presente contrato se firma al margen y al calce en 4 (cuatro) ejemplares en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, al día Uno de Noviembre del año dos mil dieciocho.



MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
CONTRATO A PRECIO FIJO No. MFCP/SAPM/R33/GI/007/2018

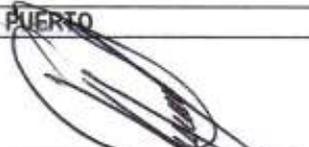
OFICIALÍA
MAYOR



POR EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO



LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ISMAEL CAAMAL ANGULO
SRIO. DE ADMINISTRACION PUBL. MPAL



C. MELCHOR GÓMEZ RIVERA
TESORERO MUNICIPAL

POR EL PROVEEDOR

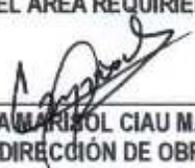


C. CESAR ELIUD PEÑA URESTI
CELIUD S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO


LIC. MAURICIO TUN UCAN
CONTRALOR MUNICIPAL

POR EL ÁREA REQUIRIENTE


ING. CLAUDIA MARIJOL CIAU MANZANERO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS





ANEXO UNICO (1)
AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. MFCP/SAPM/R33/GI/007/2018

CATALOGO DE PRECIOS POR PERÍODO MENSUAL

CANTIDAD	UNIDAD	IMPORTE	TOTAL
12	VEHICULO TIPO SEDÁN (SENTRA, YARIS, COROLLA, CRUZE)	\$ 27,499.00	329,988.00
3	VEHICULO TIPO CAMIONETA (JOURNEY, CRV, XTRAIL)	\$ 31,499.00	94,497.00
12	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN INSTALACIONES DEL MUNICIPIO (SEDAN)	\$ 2,500.00	30,000.00
3	SERVICIO DE LAVADO EN INSTALACIONES DEL MUNICIPIO (CAMIONETA)	\$ 3,000.00	9,000.00
		SUBTOTAL	463,485.00
		I.V.A. 16%	74,157.60
		TOTAL	537,642.60

Observaciones:

- Todas las unidades cuentan con seguro automotriz con la cobertura de daños a terceros.
- El Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo básico, incluye: Cambio de aceite, Filtros de aceite, de gasolina y de aire, revisión de niveles, cambio de bujías y revisión de balatas en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas, una vez al mes. En el inicio de la vigencia del contrato, ya se ha realizado previamente,
- El servicio de lavado se realizará los días domingos, de todas las unidades en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas durante la vigencia del presente contrato.

